

GEN-CTTE/2023/57

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA EN CLOUD.

Cláusula 1ª.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

1.1. El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas particulares que servirán de base para la licitación, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para la adjudicación, del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA EN CLOUD.**

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La contratación tiene como finalidad el desarrollo de las funciones contenidas en el artículo 134 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de cumplir con las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación, así como la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regida por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

El alcance de la contratación comprende la prestación de un servicio para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Cieza de dos aplicaciones mediante tecnología web, en el momento de la licitación, así como de los servicios de consultoría, migración, implantación, parametrización, desarrollo, puesta en marcha, soporte y mantenimiento.

Conforme al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cieza de fecha 7 de junio de 2022, se estableció que los servicios web diseñados por la Diputación de Albacete a través de SEDIPUALB@ sería la única plataforma de tramitación electrónica de expedientes del Ayuntamiento de Cieza. A tal objeto **se establece como requisito para poder participar en esta licitación la integración del servicio a prestar con los servicios diseñados por la Diputación de Albacete.**

El objeto del contrato, sus características técnicas, sus requerimientos funcionales, seguridad, intergración, soporte, formación y demás características se detallan y desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), elaborado por el Tesorero municipal, que es de obligado cumplimiento para todos los licitadores y para el adjudicatario.

Se considera, conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a su división en los siguientes lotes, al objeto de facilitar la participación de las PYME y aumentar la competencia, en virtud de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública:

LOTE 1: APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA BAJO EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

LOTE 2: APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA BAJO EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El contrato será prestado de conformidad con el presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares **y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT)**. Estos documentos tienen carácter contractual y, en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Todas las circunstancias indicadas, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Conforme dispone el artículo 30.3 de la LCSP, por no disponer, este Ayuntamiento, de los medios necesarios, se considera justificada la contratación con una empresa externa para la prestación del suministro, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Cláusula 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- La normativa básica de aplicación de este contrato lo constituye:

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación. El desconocimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, y del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Cieza que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2.-La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y de conformidad con el art. 18 de la LCSP, el régimen jurídico aplicable, es el relativo al **contrato mixto, ya que contiene prestaciones correspondientes a contrato de suministros y contrato de servicios. Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o mas contratos de obra, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. Debido a que el servicio de mantenimiento, migración, parametrización y formación del personal tienen una cuantía en conjunto, superior al suministro e impantación de los programas informáticos, se toma de referencia el contrato de servicios como prestación principal.**

Conforme a lo establecido en el artículo 34.2 de la LCSP solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre si y mantengan relaciones de complementariedad. Debido a que el objeto del contrato establece una clara vinculación y complementariedad, es por lo que se considera su tratamiento como una única unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad vinculado al suministro, instalación, migración y formación de las aplicaciones informáticas de gestión tributaria, recaudación y gestión económica del Ayuntamiento de Cieza.

2.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 215.000 €, **el contrato está sujeto a regulación armonizada** e igualmente el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado superior a 100.000 € de conformidad con el artículo 44.1.a de la LCSP.

2.4.- De conformidad con el artículo 188 de la LCSP, los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

2.5.- El adjudicatario deberá suscribir el PPT y el presente pliego en prueba de conformidad y aceptación y las cuestiones que se planteen sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán interpretadas por el Ayuntamiento, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.6.- La entidad adjudicataria quedará obligada en la prestación de la asistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria y de seguridad y salud laboral en el trabajo y asimismo en concreto al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 3ª.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

3.1.- **Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este pliego y en la LCSP.

3.2.- **Jurisdicción:** Asimismo, en atención a su cuantía, por tener un valor estimado superior a 100.000 €, será susceptible de recurso especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 4ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato (CPV), según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es:

48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos
72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación
72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software de usuario
72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el mismo y cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530
Dirección electrónica: www.cieza.es

Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es>
Teléfono: 968 760800
E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

Cláusula 6ª.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de este procedimiento de contratación se realizará por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector Público exigirá, conforme al artículo 10.2, letra a), de la LPAC, sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Cláusula 7ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

7.1.- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el presente pliego, el PPT y la propuesta del contratista.

7.2.- Prestar conformidad, previo a su abono, a las facturas emitidas por el contratista.

7.3.- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Cláusula 8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1.- **Procedimiento de contratación:** El contrato se adjudicará en trámite ordinario por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, al objeto de que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento pueda seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, dando a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustando su actuación al principio de transparencia.

8.2.- **Tramitación del expediente:** El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y 156 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

8.3.- **Criterios de adjudicación:** La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, relación calidad-precio, atendiendo a criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP y la cláusula 20ª del presente pliego.

Cláusula 9ª.- VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- **Vigencia**

La vigencia del contrato de cada uno de los lotes se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

9.2.- **Duración del contrato**

La duración del contrato de cada uno de los lotes será de **CUATRO AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

9.3.- **Formalización**

La formalización del contrato de cada uno de los lotes deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

Cláusula 10ª.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato de cada uno de los lotes NO se podrá prorrogar.

Cláusula 11ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta el presupuesto del contrato de cada uno de los lotes, su duración y su posible modificación, el valor estimado del mismo es de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, (1.136.556,00 €), IVA no incluido y en base a los siguientes lotes:**

LOTE 1: APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA BAJO EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.....744.600,00 € (IVA no incluido).

LOTE 2: APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA BAJO EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.....391.956,00 € (IVA no incluido).

Cláusula 12ª.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

11.1.- **Presupuesto máximo del contrato:** Se establece un presupuesto máximo TOTAL de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.146.027,30 €)**, correspondiendo la cantidad de 947.130,00 € al precio base y 198.897,30 €, al importe del 21% de IVA, y en base a los siguientes lotes:

LOTE 1: APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA BAJO EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.....750.805,00 € (IVA incluido).

LOTE 2: APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA BAJO EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.....395.222,30 € (IVA incluido).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

Cláusula 13ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, siendo cofinanciado, por un lado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, por otro, con recursos propios del Ayuntamiento de Cieza. En la prórroga del Presupuesto General 2022, actualmente en vigor, no existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria n.º 13P/2023, para hacer frente al mismo, que, una vez entre en vigor, los créditos serían adecuados y suficientes para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que pudieran derivarse del expediente de referencia, constando informe de la intervención municipal. Por lo que, la adjudicación y formalización del contrato se somete a la **condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas del contrato, tras la entrada en vigor de modificación presupuestaria n.º 13P/2023, en trámite.

13.2.- Al tener la consideración de gastos plurianuales la autorización y la disposición de gastos se subordinarán al crédito de cada ejercicio que se consigne en los respectivos presupuestos.

Cláusula 14ª.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

14.1.-Pagos.- El adjudicatario de cada lote facturará el importe correspondiente a los servicios de puesta en marcha de los sistemas, la migración y la formación, una vez que éstas entren en funcionamiento, cubriendo las necesidades generales del Ayuntamiento de Cieza en los ámbitos tributario y recaudatorio y la gestión económica bajo el marco de la administración electrónica de cada uno de los Lotes, incluida la formación y cuando el Comité Director del Ayuntamiento certifique la entrada en funcionamiento, la migración y la formación de acuerdo a lo establecido en el Pliego Técnico.

En relación con el apartado de **Implantación y mantenimiento**, el adjudicatario emitirá una **factura mensual** correspondiente al 1/12 del importe anual ofertado, durante todo el periodo de duración del contrato.

14.2.- Facturación.-El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos,

Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

Cláusula 15ª.- GARANTÍAS

15.1.- **Provisional**

Se exime a los licitadores de la constitución de garantía provisional para tomar parte en la licitación del contrato.

15.2.- **Definitiva**

15.2.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, constituirá, en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación total, excluido el I.V.A.

La garantía referida anteriormente, deberá ser constituida a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y podrá ser prestada en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del RGLCAP, los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser bastanteados previamente los poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes.

Asimismo, el bastanteo del aval o del certificado de seguro de caución, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se realizará por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Cieza, previo abono, por parte de la empresa propuesta como adjudicataria de la tasa correspondiente.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego, y si se constituye mediante seguro de caución, se utilizará el **Anexo II** del presente pliego.

15.3.- Plazo de garantía

15.3.1. Concluida la vigencia del contrato, **SE ESTABLECE UN PLAZO DE GARANTÍA DE UN AÑO**, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos, una vez transcurrido el plazo de garantía.

15.4 Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Concluida la vigencia del contrato, y una vez finalizado el plazo de garantía, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El personal que realice el contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro de carácter laboral; fiscal y de transporte, así como de cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del contrato; quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

16.2.- Durante la vigencia del contrato de cada lote, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

16.3.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Corporación o del responsable del contrato.

16.4.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio.

16.5.- Obligaciones esenciales del contrato: Como condiciones especiales de ejecución del contrato, el contratista está obligado a lo siguiente:

a) Medioambientales:

1- Con el fin de fomentar la administración electrónica y con ello la reducción del uso de recursos como el papel así como fomentar el uso y utilización de productos reciclados, se fija una condición especial de ejecución de carácter medioambiental que consistirá en que todas las comunicaciones y entregas de documentación se harán prioritariamente mediante métodos electrónicos. Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se hará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara. Los materiales que sean susceptibles de su entrega en formato papel se harán preferentemente en un USB de memoria, que permita su posterior reutilización. El control del cumplimiento se realizará por el responsable del contrato.

b) Éticas:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.

c).- A cumplir las **condiciones salariales de sus trabajadores** conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

d).- Asimismo, a cumplir las **condiciones de igualdad salarial de género** con respecto a todo el personal de la empresa.

e).- A mantener el **porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad** del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

f).- A mantener el **porcentaje de mujeres** del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

g).- A someterse a la normativa vigente, tanto nacional como de la Unión Europea, en materia de **protección de datos**.

Las siete obligaciones detalladas anteriormente, cuyo cumplimiento se exige en la fase de ejecución del contrato, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas anteriormente, serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El responsable del contrato, durante la fase de ejecución del mismo, podrá requerir al contratista para la presentación de la documentación oportuna, al objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Cláusula 17ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

17.1- Deber de confidencialidad

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, siempre que existan secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

17.2- Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por los licitadores son recogidos por este Ayuntamiento con el único fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y únicamente serán tratados los datos necesarios para la ejecución del contrato del licitador que haya resultado adjudicatario, siendo conservados en su expediente con fines de archivo en interés público. A tal objeto, todos los licitadores deberán suscribir el **anexo IV** relativo a INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y para que conste de manera específica e inequívoca que el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del contrato, el Ayuntamiento de Cieza.

La mercantil que resulte adjudicataria, conforme a lo estipulado en el artículo 122.2 de la LCSP está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos regulada en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales**. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, y para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA es el Responsable del Tratamiento y **la entidad contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento**.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento por el encargado se registrará por un contrato que vincule al encargado respecto del responsable y en donde se establezca el objeto, la duración, la

naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, en su modificación dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, **el encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a lo siguiente:**

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Deberá tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO DE CIEZA por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO DE CIEZA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento. **Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante.**

b) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección y a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE CIEZA evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados de cumplimiento o resultados de auditorías.

c) Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

d) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará

por escrito al órgano de contratación del Ayuntamiento de Cieza de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo por razones importantes de interés público.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del AYUNTAMIENTO DE CIEZA dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

i) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra d) anterior.

j) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Cieza con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE CIEZA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asistirá al AYUNTAMIENTO DE CIEZA, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos. Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE CIEZA, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el AYUNTAMIENTO DE CIEZA u otro auditor autorizado por ésta.

m) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Cieza, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

n) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

ñ) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

o) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo necesario, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

p) Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en

su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE CIEZA el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE CIEZA, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, asegurándose de que dicha persona queda informada, en el plazo de 24 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Cieza, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Cláusula 18ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

18.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en este pliego y en el PPT, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario

- Personas jurídicas: La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Personas naturales: La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Así mismo, podrán identificarse electrónicamente en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la LPAC. En todo caso, su identidad se entenderá acreditada cuando utilicen un sistema de firma (medios electrónicos de firma) de los previstos en el artículo 10 de la LPAC.
- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: Será suficiente su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP). Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

- Restantes empresarios extranjeros: Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos. Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

18.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin habérseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa

participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cláusula 19ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores, necesariamente, a través de los medios siguientes:

1.- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por **importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes al que presenten oferta**. Para que se entienda acreditada la solvencia, dicho seguro deberá hallarse vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación documental de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.- **Solvencia técnica o profesional:** las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que acreditará, frente a todos los órganos de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial y y solvencia técnica o profesional.

Cláusula 20ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

20.1.- Obligatoriedad de licitación electrónica

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares y del PPT, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

De acuerdo a lo dispuesto en la LCSP, los licitadores deberán concurrir a los procedimientos de contratación pública, convocados por el Ayuntamiento de Cieza, **únicamente, en formato electrónico**, mediante la presentación de proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** (en adelante PLACSP), garantizándose, en todo momento, la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento. Se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, plataformas o lugares distintos o fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

20.2- Acceso a empresas

Las empresas podrán darse de alta en PLACSP, a través de la opción "Empresas", en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>, pudiendo obtener toda la información necesaria a través de las "Guías de ayuda".

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la citada PLACSP, desde el apartado "Licitaciones".

Los documentos a adjuntar deben estar firmados electrónicamente con un certificado digital reconocido por la persona o personas nombradas como representantes de la empresa.

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas de la UTE, y la propia UTE en la plataforma.

Las empresas podrán obtener la información necesaria para la presentación de las ofertas, a través de PLACSP, en la opción "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", incluida en las "Guías de Ayuda".

La proposición deberá ser redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua y constará de **tres sobres (archivos)**, siendo estos los siguientes:

- **Sobre 1:** Documentación administrativa
- **Sobre 2:** Propuesta técnica.
- **Sobre 3:** Oferta económica.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de PLACSP y la firma con su certificado.

Con el fin de aclarar la articulación de la **huella electrónica** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya regulación recoge la **Disposición Adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público**, les recordamos que:

1. La huella electrónica no supone la existencia de una incidencia técnica en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP (en adelante, la Herramienta), muy al contrario, se constituye como una gracia que se proporciona al licitador para que pueda ejercer el derecho a licitar. Por lo tanto, se trata de permitir la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada.

2. Ante la acción de "Enviar" que realiza el licitador, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACSP.

3. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea. En caso contrario, **la herramienta informa al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose a un registro físico o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial.**

En el caso en que la oferta se complete de forma telemática, el órgano de asistencia no detectará la existencia de una huella electrónica previa a la hora de celebrar el acto de apertura del primer sobre, por lo que actuará de la manera habitual. Conviene indicar que, como es natural, la fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas. **Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.**

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Una vez presentada la oferta a través de PLACSP se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas recibidas al expediente

fuera de plazo serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido. Si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, **es responsabilidad exclusiva del licitador** contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

20.3 Plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán a través de PLACSP, a la que se accede a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la forma establecida en esta cláusula, durante el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.**

En caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP.

20.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en tres archivos electrónicos (tres sobres) y, en cada uno de ellos, deberá incluir lo siguiente:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Que debe contener:

1º.- En todo caso:

- Incluirá los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional regulados en la cláusula 19 de este pliego de condiciones.

- **Esta documentación podrá sustituirse por la declaración responsable del ANEXO III. En el caso de resultar adjudicatario, en la fase de requerimiento deberá aportar de manera obligatoria los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

- **Declaración firmada sobre protección de datos. (ANEXO IV).**

2º.- En los casos que proceda:

a).- En los casos en los que el licitador recurra a la *solvencia o medios de otras empresas*, deberá presentar un compromiso por escrito de dichas empresas y, en caso de resultar adjudicatario del contrato, deberá presentar documentación justificativa de que,

efectivamente, dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

b).- Si varios empresarios concurren agrupados en una *unión temporal* (U.T.E.), deberán presentar un compromiso de constituir la unión temporal, de conformidad con el artículo 69.3 de la LCSP.

c).- En caso de *empresas extranjeras*, si el contrato va a ejecutarse en España, los licitadores deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

d).- Declaración sobre los *trabajadores con discapacidad* existentes en la plantilla de la empresa, debiendo expresar con detalle el porcentaje de trabajadores con discapacidad que exige la normativa y el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad del que dispone la empresa.

e).- Declaración sobre las *mujeres* existentes en la plantilla de la empresa.

f).- En caso de que el licitador considere que, en su oferta, existen *documentos de carácter confidencial*, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP.

SOBRE 2.- PROPUESTA TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS) (HASTA 30 PUNTOS)

Se deberá presentar memoria del lote al que presenta oferta que refleje las siguientes características:

A) Características funcionales: se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el apartado 5 del pliego técnico. Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignando al resto de propuestas una puntuación proporcional. Se entenderá como mejor oferta la que, cumpliendo con los mínimos establecidos en el apartado 5 del PPT **oferte más funcionalidades adicionales. (HASTA 10 PUNTOS).**

B) Plan de implantación y migración: se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el pliego técnico (cláusula 15.1 y 15.2 del PPT). **(HASTA 10 PUNTOS).**

C) Plan de formación: se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el pliego técnico (cláusula 15.3 del PPT). **(HASTA 10 PUNTOS).**

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (HASTA 70 PUNTOS).

a) Propuesta económica, (HASTA 60 PUNTOS), que se presentará con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, del **"CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA EN CLOUD"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a efectuarlo con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los referidos pliegos, por el siguiente precio:

SE DEBE INDICAR EL LOTE AL QUE PRESENTA OFERTA: (LOTE 1 o LOTE 2).

SE DEBERÁ ESTABLECER EL PRECIO TOTAL OFERTADO POR EL LOTE AL QUE PRESENTA OFERTA, EN CIFRAS Y LETRAS Y CON DESGLOSE DEL IMPORTE DEL IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente".

b) Propuesta de mejoras basado en el menor plazo de puesta en marcha (HASTA 10 PUNTOS): Se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca la reducción de un mes sobre el plazo máximo de 6 meses, previsto para la puesta en marcha e implantación de los servicios.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación identificará las ofertas económicas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, **considerando como tales las que sean inferiores EN UN 40% DEL PRECIO TOTAL DE CADA LOTE.**

En el caso de que alguna de las ofertas se encuentre incursa en presunción de anormalidad, según el criterio señalado, se concederá a los licitadores el plazo de cinco días hábiles para

que pueda presentar una justificación adecuada a las circunstancias que les permita ejecutar dicha oferta por debajo del umbral indicado.

Recibida la justificación la Mesa solicitará un informe del funcionario que haya redactado el pliego técnico, o del técnico municipal supervisor del mismo, que analice detalladamente las argumentaciones del licitador para mantener su oferta y, a su vista, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cláusula 21ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la adjudicación se efectuará con arreglo a pluralidad de criterios basados en un planteamiento que atienda a las características del servicio a prestar y a criterios de precio.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 100 puntos**, correspondientes a criterios de cuantificación automática y criterios subjetivos VALORADOS POR EL TÉCNICO QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, quien emitirá informe de valoración de todas y cada una de las ofertas conforme a los criterios fijados en la cláusula 20.

Cláusula 22ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si tras la apertura de las ofertas de cada lote, dos o más empresas licitadoras hubieran obtenido la misma puntuación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios sociales, por orden de prioridad, para el desempate:

1º.- Se adjudicará el contrato a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Si una vez aplicado el anterior criterio, persiste el empate entre dos o más empresas, se adjudicará el contrato a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas.

3º.- En el caso de que no se produzca el desempate con la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo.

Cláusula 23ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

Una vez acordada la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, la Mesa de Contratación, mediante comunicación electrónica, efectuada a través de la Plataforma, requerirá al citado licitador para que, dentro del plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- a).- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato.
- b).- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c).- Acreditación de solvencia económica y técnica mediante la aportación de certificado de estar inscrito en el ROLECE y presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil.

Cuando el propuesto como adjudicatario haya decidido recurrir a las capacidades de otras entidades, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP y documentación justificativa de que, efectivamente, dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

- d).- Cuando el propuesto como adjudicatario sea una empresa extranjera de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentar documentación acreditativa de que está incluido en la lista oficial de operadores económicos autorizados.
- e).- Documentación acreditativa a la que hace referencia el artículo 140 de la LCSP que no obre en poder del Ayuntamiento de Cieza.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el Ayuntamiento le exigirá un importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la prohibición para contratar en la que estará incurso el adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 24ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días naturales a contar desde la

apertura de las proposiciones, pudiéndose ampliar el citado plazo en quince días hábiles, en caso de que exista alguna oferta anormal o desproporcionada y sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la citada LCSP. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de PLCSP, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Cieza, en resolución motivada, deberá contener la información referida en el artículo 151.2 de la LCSP, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación puede decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público o, asimismo, desistir del procedimiento cuando se cometa una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, las razones de la decisión deberán estar debidamente justificadas en el expediente y se compensará por los gastos a los licitadores que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Cláusula 25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato deberá formalizarse dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de la prohibición para contratar en la que estará incurso el adjudicatario, de conformidad con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En tal caso, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa constitución de la garantía definitiva y la presentación de la documentación referida en la cláusula 23ª del presente pliego.

25.2.- El contrato se formalizará, por ambas partes, mediante firma electrónica, preferentemente, considerándose que la fecha de formalización del contrato es la fecha de la firma electrónica del representante municipal, previa firma de la adjudicataria.

25.3.- Si el contrato se formaliza en papel, la persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

25.4.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo máximo de quince días naturales, tras el perfeccionamiento del mismo.

25.5.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán formalizar la misma, en escritura pública, antes de la formalización del mismo.

Cláusula 26ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cláusula 27ª.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

Cláusula 28ª.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- **Condiciones de la subcontratación:** La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP. En caso de que el contratista decida subcontratar con un tercero la realización parcial de la prestación, lo deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar, el precio, la

identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las exigencias establecidas en el párrafo anterior, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista constituye una infracción que será sancionada por el Ayuntamiento con la imposición de una penalidad por importe del 20 por ciento del importe del subcontrato.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.2.- Pago a subcontratistas o suministradores: El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en el plazo máximo de treinta días, desde la fecha en que tiene lugar la recepción del bien objeto de suministro por el Ayuntamiento o por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos establecidos. A efectos de acreditar el cumplimiento de tales pagos, el contratista deberá presentar, mensualmente, justificantes de la entidad bancaria correspondiente.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en virtud de la subcontratación, como acreedores del contratista principal.

Cláusula 29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo, de conformidad con los artículos 203 y 204 de la LCSP. El Ayuntamiento de Cieza podrá modificar durante la vigencia del contrato las aplicaciones informáticas suministradas al objeto de adaptarlas a los cambios tecnológicos que puedan producirse, hasta un máximo del 20% del precio inicial. El responsable del contrato deberá emitir informe motivado que justifique la necesidad de la modificación y las causas técnicas que obligan a realizar dicha modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada LCSP y publicarse en el Perfil del Contratante en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación de la misma.

En caso de modificación de contrato con variación en el precio, se deberá proceder al reajuste de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Cláusula 30ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la citada LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista, durante la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones esenciales referidas en la cláusula 16 del presente pliego, dará lugar a su resolución por incumplimiento culpable del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213.3 del mismo texto legal.

Cláusula 31ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Ayuntamiento impondrá penalidades por los incumplimientos e importes referidos en las cláusulas 23ª, 25ª.1 y 28ª.1 del presente pliego. El adjudicatario de cada uno de los lotes admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

Asimismo se impondrán sanciones y penalidades en cada uno de los lotes por los siguientes INCUMPLIMIENTOS:

LEVES:

- * No realizar un seguimiento y control de la ejecución de los trabajos en colaboración con el Ayuntamiento.
- * No aportar todos los recursos humanos y técnicos necesarios contemplados en el PPT para realizar las tareas contratadas. En el caso de existencia de sanción por este motivo, y la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar a partir de la firmeza de la sanción, sigue sin aportar los recursos humanos y técnicos necesarios, se procederá a nueva sanción que tendrá el carácter de muy grave.

Sanción: 500 €. El responsable del contrato elaborará informe motivado con las causas de incumplimiento, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, tras trámite de audiencia al contratista.

GRAVES:

- * Realización defectuosa y no conforme a lo estipulado en el PPT sobre formación al personal.

Sanción: 800 €. El responsable del contrato elaborará informe motivado con las causas de incumplimiento, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, tras trámite de audiencia al contratista.

MUY GRAVES:

- * Imposibilidad de integración e interoperatividad con los sistemas del Ayuntamiento de Cieza.
- * No cumplir con el objeto del contrato.

Sanción: 1.200 €. El responsable del contrato elaborará informe motivado con las causas de incumplimiento, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, tras trámite de audiencia al contratista, y conllevará, además de la sanción, la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista. Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

Cláusula 32ª.- INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Con carácter general serán de cuenta del contratista los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. Si en el presente pliego se hubiese exigido como requisito de solvencia económica la existencia de un seguro de responsabilidad profesional, el contratista estará obligado a mantenerlo en vigor durante todo el período de ejecución del contrato. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter anual, declaración responsable de que el seguro continúa vigente, haciendo constar sus datos básicos y el importe de la cobertura. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, el contratista será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el servicio contratado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a

esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Cieza, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Cláusula 33ª.-

OBLIGACIONES NORMATIVA EUROPEA

Obligaciones del contratista en información y comunicación.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y especialmente las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.) se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa."

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

La mercantil adjudicataria, queda sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes tanto de la Unión Europea como nacionales, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013.

Puesto que se trata de una actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la empresa adjudicataria debe tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Que el nombre de su entidad, así como el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma, pueden ser objeto de publicación.

b) Que dicha operación queda sujeta a los organismos de control de actividades cofinanciadas por Fondos Europeos.

Igualmente, las entidades beneficiarias, deberán aportar los datos necesarios para poder cumplimentar los indicadores de realización y resultado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, Anexo I así como aquellos indicadores que finalmente se establezcan en el Programa Operativo para estas actuaciones, y de acuerdo con las instrucciones que el Ayuntamiento pueda establecer para el adecuado seguimiento de los mismos.

5) Asimismo, cualquier persona que tenga conocimientos de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la administración del estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza, por importe de €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(la entidad aseguradora)(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (apoderado)con poderes suficientes, debidamente bastanteados, para obligarle en este acto, con fecha

ASEGURA

A (la empresa), con NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Cieza, en adelante asegurado, hasta el importe de ... euros (... €), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ... (objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas citadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, en los términos establecidos en la citada LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Cieza autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En, a de de

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a la integración del servicio a prestar con los servicios diseñados por la Diputación de Albacete, **SEDIPUALB@**.

ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TRATAMIENTO DE DATOS: Contratación pública municipal. Obligación legal exigible al responsable en los términos previstos en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS:

Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
Plaza Mayor, 1
30530-Cieza (Murcia)

CONTACTO DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@cieza.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: Normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial, datos económicos y datos sobre solvencia técnica y financiera.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP).

COMUNICACIÓN DE DATOS: Los datos se comunicarán a la Asesoría Jurídica/Contratación para fines administrativos del Ayuntamiento de Cieza y al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en la la LCSP.

DERECHOS QUE LE ASISTEN: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

